

CLAUSULAS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Declaraciones y garantías

- 1.1. Bancard S.A. ("**Bancard**") es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República del Paraguay, que presta servicios transaccionales (los "**Servicios**") a los que hacen referencia los términos y Condiciones "T&C" (conforme se define en la cláusula 2.1 del presente documento).
- 1.2. La persona que solicita y/o recibe los Servicios ("**Adherente**"; en conjunto con Bancard las "**Partes**" e indistintamente "**Parte**") a través de la firma del documento de solicitud de adhesión, la realización de gestiones administrativas para recibir los Servicios o la recepción de los Servicios (en conjunto o indistintamente denominadas "**Solicitud de adhesión**") acepta y se adhiere manifiestamente a los T&C (conforme se define en la cláusula 2.1 del presente documento), implicando esto una declaración expresa de haberlos leído detenidamente, de haber sido debidamente asesorado por profesionales sobre el contenido de los mismos y haber aceptado cada una de las disposiciones que se encuentran en ellos.
- 1.3. El Adherente declara estar plenamente habilitado para recibir los Servicios y que responderá ante Bancard por cualquier daño generado por falsedad en dicha declaración.
- 1.4. Con la Solicitud de Adhesión, el Adherente acepta las cláusulas del presente documento y las condiciones especiales que rigen al Servicio recibido conforme a lo establecido en los T&C (según se define en la cláusula 2.1 del presente documento).

2. Contenido y documentos

- 2.1. Los términos y condiciones ("**T&C**") incluye las disposiciones enunciadas en:
 - 2.1.1. El presente documento y en todo anexo, adenda u otro documento firmado, contemporáneamente o en el futuro, por el Adherente y aceptado posteriormente por Bancard.
 - 2.1.2. El reglamento operativo disponible en la página web www.bancard.com.py ("**Reglamento operativo**")
 - 2.1.3. Las bases y condiciones, regulaciones, reglamentos y estatutos establecidos por las marcas internacionales de la industria de medios de pagos procesadas por Bancard.
- 2.2. Los T&C constituyen la totalidad de las disposiciones convencionales que rigen la relación jurídica entre Bancard y el Adherente referente a los Servicios a ser prestados conforme al presente documento y reemplazan o revocan todo acuerdo, promesa, declaración, compromiso o negociación anterior que se hayan perfeccionado en forma escrita u oral entre las Partes referente a los mismos productos y/o servicios, salvo disposición contraria establecida de manera escrita y firmada por las Partes.
- 2.3. Asimismo, las Partes acuerdan que los documentos necesarios para el funcionamiento de los Servicios (incluyendo, pero no limitándose a, los vouchers o tickets de venta) tendrán el valor y las características establecidas en el Reglamento Operativo.

3. Servicios en general

- 3.1. La descripción, alcance, identificación y definición de los Servicios, constarán en el Reglamento Operativo, en el cual se determinan las condiciones y requisitos de prestación y/o provisión de los mismos.
- 3.2. Bancard se reserva el derecho de proveer o no los Servicios disponibles, en conformidad con sus políticas y decisiones comerciales adoptadas, notificando al Adherente a través de los distintos canales de comunicación de Bancard.
- 3.3. Una vez que el Adherente haya hecho una Solicitud de Adhesión referente a un Servicio específico, puede gestionar la solicitud de otros de los Servicios provistos por Bancard utilizando las plataformas o herramientas puestas a disposición por Bancard para el efecto, teniendo dichas solicitudes posteriores la misma validez como manifestación de voluntad que la solicitud inicial conforme a lo establecido en la legislación nacional.

4. Relación entre Bancard y el Adherente, vigencia y modificaciones

- 4.1. La relación jurídica entre el Adherente y Bancard, regida por los T&C, ("**Relación Bancard-Adherente**") nace de la aceptación de Bancard al Adherente luego de que éste haya realizado un acto de Solicitud de Adhesión. Dicha aceptación de Bancard se configurará con la habilitación y otorgamiento de un código de cliente al Adherente ("**Aceptación Bancard**"). La Relación Bancard-Adherente no implica de ninguna manera la constitución de sociedad, joint-venture, relación laboral ni de agencia o representación.
- 4.2. La Relación Bancard-Adherente tiene una duración de un (1) año contado a partir de la Aceptación Bancard ("**Vigencia Inicial**").
- 4.3. El Adherente podrá dar de baja los Servicios antes de la finalización de la Vigencia Inicial, abonando a Bancard el equivalente a dos meses de pago correspondiente a la contraprestación por los Servicios y avisando a Bancard de forma fehaciente con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación.
- 4.4. Terminada la Vigencia Inicial, las Partes prestan su conformidad para que la Relación Bancard-Adherente se renueve por periodos iguales de un (1) año pudiendo cualquiera de las Partes, a partir de ese momento, darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de expresar causa, cursando aviso previo fehaciente y por escrito a la otra de su decisión de darlo por finiquitado con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso que el Adherente no cumpla con el preaviso mencionado en la presente cláusula se le imputará el cobro de un mes adicional en concepto de penalidad. En todos los casos de terminación de la Relación Bancard-Adherente, el Adherente deberá devolver las terminales puestas a disposición por parte de Bancard en el mismo estado en que fueron entregados salvo los deterioros propios de la cosa y aquellos ocasionados por el transcurso del tiempo. En caso de no hacerlo, el Adherente deberá abonar a Bancard el costo de compra del mismo, mencionado en el Reglamento Operativo, por cada dispositivo que se encuentre en su poder. En todos los casos las Partes quedarán obligadas a mantener el Servicio y a abonar todos los costos previstos en las tarifas de Servicios vigentes hasta que se cumplan los plazos de terminación de la Relación Bancard-Adherente. Asimismo, y en caso de existir penalidades, pedidos de reembolsos, reclamos de tarjetahabientes, contracargos o simplemente rechazo o desconocimiento de transacciones, realizadas a través de los Servicios, el Adherente estará obligado a reembolsar los pagos recibidos y/o abonar las multas o cargos correspondientes, por un período de hasta ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir de la comunicación de cancelación del Servicio.
- 4.5. Las Partes prestan su conformidad y reconocen que las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo, así como las tarifas, costos, multas, cargos y comisiones se hallan sujetos a revisiones periódicas, adiciones, supresiones, reajustes y/o modificaciones por parte de Bancard, de acuerdo a sus políticas institucionales y/o circunstancias propias del mercado en cualquier momento, previa comunicación conforme a la cláusula 4.6 del presente documento. Luego de la comunicación mencionada en el presente inciso, el Adherente podrá realizar sus manifestaciones y comentarios de manera fehaciente y por escrito sobre las revisiones, adiciones, supresiones, reajustes y/o modificaciones en un plazo máximo de 30 días calendario; luego de dicho plazo las revisiones, adiciones, supresiones, reajustes y/o modificaciones serán aplicables a la Relación Bancard-Adherente.
- 4.6. Cualquier modificación a los T&C, así como las promociones, incorporación de nuevos Servicios, podrá efectuarse mediante avisos a través de circulares, notificaciones, notas y/o aclaraciones dentro de la liquidación de operaciones con tarjeta, y/o colocando el texto de dicha comunicación en el sitio de internet www.bancard.com.py y/o por correo electrónico a la dirección de e-mail indicada por el Adherente y/o plataformas o herramientas puestas a disposición por Bancard para el efecto. Tales comunicaciones serán consideradas como integrantes de los T&C y las Partes prestan su conformidad para que sean consideradas conocidas por el Adherente desde la fecha a su puesta a disposición.
- 4.7. Cualquier concesión que realice Bancard al Adherente, debe ser interpretada como temporal y circunscripta exclusivamente a un caso particular. No tendrá modificación de carácter general a este documento ni a los T&C.
- 4.8. Si alguna de las disposiciones de los T&C fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición. En todo lo demás, los T&C seguirán siendo válidos y vinculantes como si la disposición nula no hubiere formado parte de los mismos, y sólo se considerará nula en la medida en que dicha disposición sea declarada en ese sentido.
- 4.9. Las Partes podrán establecer comunicaciones, realizar acuerdos operativos, brindar informaciones, ofrecer promociones, realizar reclamos, aplicar opciones, etc., a través de medios electrónicos, sean ellos a través de Internet, mensajes de texto o de redes internas establecidas entre las Partes. A tal efecto, todas las comunicaciones tendrán efecto probatorio, determinada la operatividad de dichos sistemas de

comunicación en los anexos correspondientes y por la rutina, la periodicidad, reiteratividad, las contestaciones, el uso de claves y cualquier otro medio de prueba que llegaren a la convicción de que las comunicaciones han sido realizadas, cursadas o recepcionadas debidamente.

5. Uso de los dispositivos y sistemas

- 5.1. Bancard podrá disponer e impartir al Adherente las instrucciones y lineamientos a ser seguidos en lo que concierne a organización, métodos y procedimientos respecto de todo aquello atinente a la implementación, correcto funcionamiento y propósitos operativos de la infraestructura tecnologica necesaria para la prestación del Servicio ("**Sistema**") y en especial a las medidas de seguridad que considere pertinentes para el correcto funcionamiento de los Servicios (incluyendo pero no limitándose a la debida diligencia en su operativa). Asimismo, podrá solicitar al Adherente la obtención de certificaciones y documentos que sean necesarias o exigidas para el correcto funcionamiento del Sistema conforme a los plazos y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo que el Adherente declara haber leído y aceptado en su contenido.
- 5.2. Bancard podrá capacitar básicamente al personal del Adherente, sin cargo para este último, en lo concerniente al uso de los equipos y Sistemas puestos a disposición por Bancard. Si Bancard y/o el Adherente estimaran conveniente, Bancard podrá proporcionar al personal del Adherente un entrenamiento técnico adicional a dicha capacitación básica, a cargo de este último.
- 5.3. En caso de errores de digitación, de operación o de cualquier índole, cometidos en la utilización de los Sistemas, el Adherente acuerda seguir el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo con los plazos y responsabilidades establecidas en el mismo. Una vez sobrepasado cualquiera de los plazos mencionados en el Reglamento Operativo, las Partes acuerdan considerar que el error no puede ser subsanado. Asimismo, el Adherente proveerá de antemano los datos para contactar a las personas encargadas de recibir y procesar la subsanación de errores. Bancard realizará su mejor esfuerzo para gestionar la subsanación de los errores, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Operativo, pero la responsabilidad del resultado final recaerá exclusivamente sobre las entidades intervinientes que puedan subsanar los efectos del error.
- 5.4. En caso que el Adherente utilice o provea elementos o herramientas propias para la prestación de los Servicios, el Adherente será responsable exclusivo y excluyente con respecto a ellos, tanto en su utilización como en su provisión.

6. Obligaciones y atribuciones de las Partes

- 6.1. Bancard será responsable de las operaciones realizadas directamente por él conforme se detalla en el Reglamento Operativo. En ese sentido, las Partes acuerdan y consienten que Bancard no asumirá responsabilidad por hechos generados por otros participantes de la operativa en cuestión conforme se detalla en el Reglamento Operativo.
- 6.2. El Adherente declara haber leído detenidamente y acepta someterse expresamente a lo establecido en el Reglamento Operativo con respecto a las prácticas prohibidas. Asimismo, acepta y se obliga a ingresar periódicamente al sitio web de Bancard para la lectura del Reglamento Operativo e informarse de sus novedades y/o modificaciones.
- 6.3. El Adherente se compromete a aceptar el pago de bienes y/o servicios que el mismo ofrece, o de otros ofrecidos por terceros adheridos al sistema de red de pagos, a través de los medios de pagos puestos a disposición por Bancard, todo ello con estricta sujeción a los sistemas, procedimientos, obligaciones y responsabilidades determinadas por Bancard en el Reglamento Operativo.
- 6.4. El Adherente no podrá ceder, traspasar o sustituir a terceros, por ningún motivo su adhesión a los T&C salvo autorización expresa y escrita de Bancard en ese sentido. Esta prohibición incluye los casos de fusión, transformación, escisión, disolución total o parcial. Asimismo, en caso de que el Adherente registre la venta de la mayoría accionaria de su capital social o el cambio de la mayoría de su directorio, deberá comunicar dentro de las 72 horas a Bancard de dichas variaciones quien podrá dar por rescindido la Relación Bancard-Adherente sin otro motivo adicional.
- 6.5. A fin de no desnaturalizar los fines de la puesta a disposición del Sistema o de la prestación del Servicio, el Adherente bajo ningún concepto podrá destinar la utilización de los mismos para fines que no hayan sido establecidos en el Reglamento Operativo o en incumplimiento de parámetros establecidos en él. Asimismo, es de exclusiva responsabilidad del Adherente el pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes que afecten a las mercaderías vendidas o a los servicios administrados por él.
- 6.6. El Adherente será responsable exclusivo y excluyente por la utilización de los equipos, las herramientas y/o portales puestos a disposición por Bancard para el correcto funcionamiento del Sistema y el Servicio. Esta responsabilidad se extiende sobre el actuar de los empleados, colaboradores, dirigentes del Adherente o personas que utilicen los equipos, herramientas y/o portales puestos a disposición por Bancard al Adherente. Para el caso de portales digitales puestos a disposición por Bancard, el Adherente reconoce que bajo el rol de administrador se podrán realizar y autorizar reversas como así también que la gestión de dichos portales podrá involucrar gestiones transaccionales; en ese contexto, el Adherente asume la responsabilidad en dichas gestiones independientemente a la persona a la que se le asignó el rol de administrador. Las gestiones de asignación y eliminación de usuarios serán establecidas en el Reglamento Operativo.
- 6.7. El Adherente se obliga a aceptar los procedimientos y la metodología dispuesta por Bancard publicadas y actualizadas, en su caso, en la página web en relación a los cobros, pagos, cargos, costos y comisiones vinculados a las ventas y/o servicios realizados por el Adherente. Quedando Bancard autorizado suficientemente a proceder a realizar movimientos de créditos y débitos en la cuenta corriente, caja de ahorro o cualquier otro tipo de cuenta establecida a nombre del Adherente.
- 6.8. El Adherente, autoriza expresamente a Bancard y/o a la entidad pagadora a debitar de su/s créditos, de su/s cuenta/s corriente/s y/o de ahorro y/o de cualquier otro tipo, que mantenga el Adherente en la entidad, toda suma, monto o valor que resulte de todo o cualquier reclamo por parte del usuario que realizó el pago o de la entidad que por sí o a través de tercera persona, deba proveer los fondos para la acreditación de dicho pago al Adherente, aun después de la terminación de la Relación Bancard-Adherente, hasta la cancelación final de la deuda, autorizando expresamente a Bancard a debitar y/o compensar, toda cifra que adeudare este último por cualquier concepto derivado de su actuación como Adherente, con las futuras liquidaciones de cualquier código y/o cuenta de cliente que le pertenezca.
- 6.9. El Adherente asumirá y solventará de manera adicional al costo regular del Servicio, cualquier modificación sobre los procedimientos estándares de Bancard respecto al pago y cobro de ventas y comisiones respectivamente, solicitada por el Adherente, que genere un sobrecosto a Bancard.
- 6.10. El Adherente autoriza a Bancard a retener los créditos cuando el volumen de las transacciones realizadas se consideren fuera de los parámetros normales establecidos o de la actividad normal del Adherente, así como cuando a criterio de los responsables de los medios de pagos, tales como las marcas internacionales y/o las procesadoras de tarjetas de crédito y débito del país o del extranjero, y/o empresas de medios de pagos electrónicos (EMPEs) y/o similares o análogas consideren necesario proceder a la previa certificación de la legalidad de la transacción y/o del pago. Asimismo, se podrán retener los créditos o realizar los débitos correspondientes, cuando exista dolo, culpa o negligencia en el procedimiento observado para la aceptación del medio de pago, ya sea por el propio Adherente o relacionado con algún empleado del mismo o simplemente cuando a criterio de Bancard se presentan circunstancias impropias relacionadas al procedimiento para la aceptación de dichos medios de pagos.
- 6.11. La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los T&C se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.
- 6.12. Bancard queda plenamente autorizada en forma irrevocable para que, actuando por cuenta propia o a través de empresas especializadas recabe información en plaza referente al Adherente, sean ellas de índole patrimonial, de cumplimiento de obligaciones, o de cualquier otro elemento de juicio sobre la solvencia económica y moral del mismo. Asimismo, queda autorizada a realizar auditorías al Adherente en los casos que considere necesario conforme a lo estipulado en los T&C.
- 6.13. El Adherente autoriza a Bancard en forma irrevocable para que en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días o del plazo mínimo establecido por la legislación nacional, en el pago de sus obligaciones con Bancard, incluyan su nombre en los registros de la o las empresas que tienen la base de datos e informaciones de clientes morosos, como así también proporcionar dicha información a terceros. La eliminación de tales datos, de dichos registros se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la legislación que regule esta materia. Asimismo, el Adherente, en caso de encontrarse en mora por un periodo superior a 90 días y sin que haya realizado la devolución

correspondiente de los dispositivos que se le ha entregado en virtud de los T&C, estará obligado a entregar a Bancard junto con dichos dispositivos la suma de dinero mencionada en el Reglamento Operativo en concepto de multa.

- 6.14. En el caso de pérdida y/o deterioro (por mal uso), previa verificación por técnicos especializados, de dispositivos proveídos por Bancard para la prestación de los Servicios, el costo de los mismos y/o reparación deberá ser atribuido y costado directamente y en forma exclusiva por el Adherente.
- 6.15. A criterio de Bancard y cuando eventualmente ésta lo solicite al Adherente en cualquier momento de la prestación de los Servicios, el Adherente se compromete a constituir una garantía bajo las formas enunciadas en el Reglamento Operativo, que cubra el monto de los dispositivos puestos a disposición por Bancard, sus reparaciones y/o la compensación en caso de pérdida del dispositivo.
- 6.16. El Adherente deberá cumplir todas las obligaciones que le son impuestas por las normas actuales o las que se dicten en el futuro, que regulen las operaciones que se realicen con medios de pagos a través de terminales o sistemas propios y en especial las que protejan los derechos de los consumidores, comprometiéndose a mantener indemne a las entidades bancarias y/o financieras y a Bancard frente a cualquier reclamo vinculado con el incumplimiento de estas obligaciones. El Adherente es el exclusivo responsable de la entrega y/o prestación, en tiempo y forma, de los bienes y/o servicios que ofrece al usuario.
- 6.17. El Adherente acepta y reconoce que es responsable exclusivo por todas las transacciones realizadas a través de el/los dispositivo/s puestos a disposición por Bancard antes de la comunicación efectiva de su extravío, robo, daño, pérdida o falla.

7. Cambio de planes de acceso al Sistema

- 7.1. En caso que el Adherente se exceda en la cantidad tope de transacciones acordadas conforme al plan de Servicios contratados, Bancard podrá identificar dichos casos y migrar al Adherente al siguiente plan de acceso más cercano y conveniente que se acomode mejor a sus posibilidades, mediando comunicación previa en ese sentido.

8. Contracargos

- 8.1. Un contracargo ocurre tiempo después de haberse autorizado, aprobado y acreditado una venta a la cuenta del comercio, y particularmente cuando el titular del medio de pago o el banco emisor rechaza dicho pago por algún motivo elegible de contracargo generándose así un débito y/o retención y/o reversión de la transacción en disputa a la cuenta del Adherente. Es responsabilidad única y excluyente del Adherente demostrar la veracidad y legalidad de la transacción y de la obligación del pago consecuente dentro de los plazos correspondientes. Toda documentación de soporte proporcionada por el Adherente justificando el cargo realizado será revisada y evaluada por el equipo técnico de Bancard teniendo como base las reglas de resolución de disputas de la industria de medios de pagos y el motivo de contracargo/disputa y si corresponde podrá revertirse el contracargo a favor del Adherente o quedarse en firme el contracargo a cargo del Adherente. El Adherente reconoce y consciente como última la decisión de Bancard al respecto en todos los casos.
- 8.2. El Adherente acepta que podrá recibir cualquier Contracargo, reclamo e/o impugnación asociados a su Código de Comercio hasta un plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la fecha de proceso de la transacción. El Adherente se obliga a guardar por un plazo mínimo de un (1) año los detalles y documentaciones de respaldo, tales como copia del cupón de venta, factura legal y detalles de las ordenes de compras ("OC") correspondientes a las ventas realizadas en su establecimiento comercial o sitio web/portal web. No obstante, las facturas legales deben archivarse conforme a lo establecido por las leyes locales.
- 8.3. El Adherente asume ser financieramente responsable frente a las pérdidas que implican los Contracargos y/o reclamos por fraude o desconocimiento o cualquier impugnación que eventualmente podrán recibirse con posterioridad a la transacción. Asimismo, acepta y asume que el riesgo de desconocimiento o fraude por las transacciones realizadas por este servicio es suyo, liberando expresamente a Bancard, a los tarjetahabientes y al banco emisor de la tarjeta de cualquier responsabilidad por las mismas, aun cuando a través del mismo se hayan cursado y otorgado las autorizaciones correspondientes y entregados los productos y/o servicios. En ese sentido, Bancard queda exonerado de toda responsabilidad y obligación por el no pago de las transacciones rechazadas o contracargadas, renunciando expresamente el Adherente a cualquier reclamo o acción contra Bancard. Por tanto, el Adherente acepta y autoriza el débito a su cuenta bancaria en todos los casos de Contracargo. En caso que el Adherente no posea saldo suficiente en su cuenta bancaria, o no posea ventas pendientes de acreditación a ser retenidas para saldar su obligación por los contracargos recibidos, el mismo deberá realizar el pago directamente a Bancard. Asimismo, el Adherente acepta que Bancard proceda al rechazo del pago de todas aquellas transacciones que no hayan cumplido con todas las condiciones y exigencias establecidas por Bancard y las marcas internacionales que son de su entero conocimiento, a modo de ejemplo, pero no limitado a: sospecha de fraude, prevención y control de fraude, sospecha de lavado de dinero, maniobras y/o esquemas ilegales dudosos o no permitidos, fraudes confirmados entre otros que Bancard pudiera considerar.
- 8.4. Sin perjuicio a lo establecido en la presente cláusulas y en los anteriores incisos, el Adherente declara haber leído detenidamente y acepta someterse expresamente a lo establecido en el Reglamento Operativo con respecto a los contracargos conforme al Servicio recibido, especialmente a lo establecido en cuanto a los plazos y documentación se refiere.

9. Reglas de Seguridad.

- 9.1. El Adherente se compromete a prestar y a emplear el máximo de su colaboración para el correcto funcionamiento de los sistemas comerciales y tecnológicos, así como de las redes y conexiones que formen parte del Sistema y del Servicio. El Adherente se obliga a cumplir con la totalidad de las medidas de seguridad respecto de elementos físicos o no, tangibles o intangibles, a fin de evitar la caída de los Servicios en sus equipos o Sistemas y en especial la comisión de hechos o actos ilícitos que puedan generar perjuicios a los demás adherentes o participantes del sistema operacional de Bancard y/o terceros. A este efecto, Bancard podrá, mediante simple aviso, exigir al Adherente, la toma de medidas de seguridad determinadas por Bancard, así como la incorporación de dispositivos, mecanismos, equipos o procedimientos, determinados por Bancard, a sus sistemas o equipos. El incumplimiento de las medidas de seguridad mencionadas convierte al Adherente en responsable solidario ante cualquier reclamo, multa, penalidad y/o cualquier consecuencia derivada de dicho incumplimiento.
- 9.2. Queda prohibida la utilización por terceras personas de todas las Terminales Transaccionales provistas por Bancard, incorporadas al servicio prestado por Bancard, salvo expresa autorización de Bancard.

10. Registros de Firma.

Las Partes acuerdan considerar como firma oficial y válida, para toda la vigencia de la Relación Bancard-Adherente, la firma del Adherente estampada en el presente documento y/o en el documento de solicitud de adhesión como así también a los códigos y contraseñas generados por el Adherente en la utilización de las plataformas puestas a disposición por Bancard al Adherente. Esta firma podrá ser actualizada por el Adherente según los procedimientos establecidos por Bancard, y tendrá validez desde el instante en que Bancard la incorpore a sus sistemas de procesamiento. El Adherente libera a Bancard de toda responsabilidad relacionada a cualquier operación en la que Bancard manifieste la no coincidencia de firma entre documentos presentados y los registrados en Bancard.

11. Moneda.

Las transacciones deberán procesarse y realizarse en moneda local. En caso que los precios de lista del Adherente se encuentren publicados en moneda extranjera, el Adherente deberá utilizar la cotización actual a la fecha de venta sin aplicar margen al momento de realizar conversiones entre monedas extranjeras y la moneda local por la cual se procesará el ticket de venta.

12. Discontinuación o suspensión de servicios.

- 12.1. Los servicios o productos podrán ser discontinuados, o suspendidos en forma temporal, por Bancard sin necesidad de mediar comunicación o justificación previa, en casos de incumplimiento del Adherente de sus obligaciones o en caso de fuerza mayor. Cuando la causa de la suspensión haya cesado, Bancard podrá restituir el servicio.
- 12.2. Para los casos de suspensión en la prestación de los servicios o entrega de los productos, y a los efectos de continuar con la entrega de los mismos al Usuario, en los casos que sea razonablemente posible, el Adherente debe contar con un plan de contingencias y un plan de recuperación de desastres a fin de procurar en la mayor brevedad la continuidad de los servicios o productos.

- 12.3. En caso que, por cualquier circunstancia, el Adherente se vea afectado en su operatoria normal, por medidas y/o resoluciones que dicte cualquier autoridad pública y/o si hubiera indicios acerca de la imposibilidad del Adherente de continuar normalmente con dicha operatoria, éste podrá dar por terminada la Relación Bancard-Adherente, dando aviso previo a Bancard de dicha decisión, con 15 días corridos de anticipación.
- 12.4. Bancard no asumirá responsabilidad alguna por interrupciones del servicio de energía eléctrica y/o líneas de comunicación, dispositivos varios y/o en casos fortuitos y/o de fuerza mayor debidamente comprobados, considerando que los Servicios de Bancard cuentan alternativas para contingencias. No obstante, Bancard podrá solicitar al Adherente por medios fehacientes, que realice sus mejores esfuerzos para lograr el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible, de manera a asegurar la continuidad del servicio.

13. Confidencialidad de datos

- 13.1. En lo referente a la confidencialidad y secreto debidos recíprocamente entre las Partes, estas acuerdan lo siguiente:
 - 13.1.1. Bancard se obliga a no divulgar de manera alguna la información confidencial tangible o intangible, obtenida o generada con motivo de las transacciones u operaciones realizadas en virtud del presente documento y/o sus anexos.
 - 13.1.2. Igual obligación de secreto y confidencialidad que la descrita en el apartado anterior tendrá el Adherente, en todo aquello que concierne a su eventual conocimiento de los elementos o procedimientos de todo tipo y su contenido, de las que se valga Bancard para realizar su prestación, sea ésta a favor del Adherente o de cualquiera de las otras entidades que integran el sistema, así como de toda información tangible o intangible revelada, obtenida o generada durante la prestación de los servicios o productos. Se considerará información confidencial a todos los datos e informaciones relacionadas a Bancard y a sus actos comerciales, sean ellas comerciales o técnicas, incluyendo procedimientos, patentes, ingeniería, fórmulas, secretos empresariales, know - how, datos de investigación, datos de mercadeo de negocios, compras, ventas, planes de negocios, software, planificaciones, modelos, ilustraciones, o cualquier información relacionada a sus clientes y/o socios, siendo ésta descripción meramente enunciativa y no limitante de cualquier otra información que pudiera considerarse confidencial.
 - 13.1.3. Tanto Bancard como el Adherente, no estarán obligados a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación del servicio, a la vez y se obligan igualmente a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan, fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación del Servicio y de mantenimiento adecuado del sistema Bancard.
 - 13.1.4. Se deja expresamente pactado que tales informaciones y datos, no podrán ser divulgados en modo alguno por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, salvo acuerdo específico y por escrito entre las Partes, u orden emanada de autoridad competente.
 - 13.1.5. Las prohibiciones que se establecen en los cuatro apartados precedentes, sólo podrán ser dejadas sin efecto por las Partes si media alguna imposición legal que obligue a poner en conocimiento de terceros aquello que es materia del deber de secreto y confidencialidad, lo cual queda precedentemente establecido.

14. Publicidad

- 14.1. El Adherente deberá mencionar a Bancard u otra marca que Bancard designe en la publicidad, promoción y utilización de los medios de pagos aplicando asimismo las siguientes normas:
 - 14.1.1. El Adherente deberá exhibir el material promocional suministrado por Bancard, para informar al público acerca de los Servicios y marcas que se aceptan en el local comercial.
 - 14.1.2. Todos los elementos del sistema, tanto operativos como de promoción proveídos por Bancard son propiedad de este y el Adherente no los prestará, cederá o utilizará con otros fines que no sean los previstos. Ante la eventual desafiliación como adherente a Bancard, dichos elementos deberán ser devueltos por el Adherente.
El Adherente deberá solicitar autorización a Bancard para la utilización en su publicidad, de nombres y marcas propias de éste, salvo los logos disponibles en la logoteca en la página web www.bancard.com.py.
Bancard está autorizado para que el nombre, marca, logo, dirección y ramo del Adherente, aparezca en la publicidad, folletos y guías de compra para los usuarios de las mismas o las entidades miembros del sistema.

15. Dolo y/o culpa

- 15.1. El Adherente será responsable por los daños y perjuicios que, por su dolo o culpa o el de sus dependientes o el provocado por las cosas o bienes bajo su uso o cuidado, se cause, como así también, de los que cause a terceros, en relación a la prestación de los servicios o productos contratados.
En ese sentido, quedará a su cargo exclusivo la reparación del daño y/o perjuicio ante el reclamo de la persona afectada (incluyendo pero no limitándose a usuarios o terceros).
- 15.2. En ningún caso, las Partes podrán reclamarse el pago de resarcimientos, por daños que experimenten, en razón del dolo o culpa de terceros ajenos a las Partes. En todos los casos, cualquiera de las Partes que imputa a la otra responsabilidad por daños y perjuicios, deberá demostrar las causas configurativas del dolo o culpa del imputado.

16. Terminación de la Relación Bancard-Adherente

- 16.1. Bancard se reserva el derecho de terminar la Relación Bancard-Adherente en cualquier momento y en forma automática, cuando tenga conocimiento de circunstancias o hechos, que a su juicio afecten el prestigio, el crédito o el buen nombre de Bancard. En especial serán causas de terminación inmediata, en cualquier tiempo o momento y sin necesidad de cumplimiento de requisito previo:
 - 16.1.1. La inexistencia o escasez de ventas o servicios, cuyos pagos sean procesadas a través de Bancard.
 - 16.1.2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, y el incumplimiento de las normas operativas disponibles en el Reglamento Operativo.
 - 16.1.3. El conocimiento por parte de Bancard a través de cualquier medio o circunstancia, referente al Adherente, de algún pedido de: inhibición, embargo, preparación de acción ejecutiva, acción ejecutiva; convocatoria de acreedores, quiebra, denuncia en jurisdicción penal, inhabilitación para operar en cuentas corrientes bancarias; disolución o liquidación de la sociedad; intervención por parte de cualquier otra administradora que ejerza o tuviera que ejercer control sobre ellas.
 - 16.1.4. Cualquier otra circunstancia que Bancard considere amerite causa de terminación.
- 16.2. Al término de la Relación Bancard-Adherente, por cualquier causa o motivo, el Adherente deberá proceder a la devolución de cualquier documentación, máquina, equipo o insumo que sea de propiedad de Bancard y que haya estado temporalmente bajo su uso sujeto a la penalización correspondiente detallada en la cláusula 6.14. del presente documento, en caso no entregar los equipos o entregarlos en malas condiciones a criterio de Bancard.
Asimismo, el Adherente deberá proceder a la devolución de toda información de índole confidencial perteneciente a Bancard, procediendo a la destrucción de cualquier copia que hubiese quedado de sus archivos.

17. Política de cumplimiento y anti-soborno.

- 17.1. El Adherente, como condición indispensable para solicitar y mantener su afiliación al sistema, garantiza que en todas sus actividades se abstendrán de efectuar promesa de realizar cualquier pago o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, si tal pago o transferencia tuviera el propósito o el efecto de llevar a cabo actos de corrupción públicos o comerciales, la aceptación de extorsión, sobornos o cualquier otro medio ilegal o indebido para la obtención de negocios, a: (i) cualquier funcionario gubernamental (incluidos los empleados de gobierno de propiedad estatal o controlados por las corporaciones y organizaciones internacionales públicas); (ii) cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato, o (iv) cualquier otra persona o entidad,
- 17.2. El Adherente manifiesta y garantiza que no tiene conocimiento alguno que sus afiliadas, subsidiarias, así como cada uno de los accionistas, directores, empleados y demás personas que trabajan en su nombre (incluyendo, pero no limitado a sus empleados, representantes y agentes) han participado en ningún acto de soborno como los arriba mencionados. En caso de que algún empleado, funcionario, director o propietario directo o indirecto del Adherente sea considerado persona políticamente expuesta (PEP) de acuerdo a la normativa

establecida por el banco central de la república del Paraguay sobre prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas, deberá dar conocimiento de dicha situación al pagador y a Bancard. El Adherente deberá en todo momento cumplir con la legislación aplicable, especialmente en materia de prevención del soborno y prevención de prácticas corruptas

18. **Jurisdicción competente**

18.1. La Relación Bancard-Adherente se regirá por las leyes de la República del Paraguay. A todos los efectos concernientes y derivados en los T&C, las partes fijan domicilio especial en los lugares indicados en este documento, y acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de la Relación Bancard-Adherente o tenga relación con la misma, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados por las partes de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay. Cada Parte tendrá derecho a designar un árbitro en un plazo máximo de 15 días corridos contados a partir del requerimiento arbitral, y el tercero será designado de común acuerdo por ambas Partes en un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la finalización del plazo anterior mencionado. En caso que las Partes no llegaren a un acuerdo en la designación del tercer árbitro dentro del plazo correspondiente, éste será designado por el citado Centro de Arbitraje y Mediación. El Tribunal Arbitral decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo, inapelable y vinculante para las Partes. Se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante los T&C.

Dejo constancia de haber leído las cláusulas y condiciones como los T&C y de haber comprendido y obtenido el adecuado asesoramiento por parte de profesionales respecto al Reglamento Operativo que se encuentra disponible en la página web.

En prueba de conformidad, suscribe el Adherente un ejemplar del presente documento quedando en poder de Bancard otra copia del mismo, ambos ejemplares son de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dirección Nacional de Migraciones

Nombre, Denominación o Razón Social



DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
PARAGUAY

Firma autorizada y sello del Adherente

Jorge Baranwetter *Monica Enciso*

Aclaración de firma

FECHA: *20/07/2024* HORA: hrs

**Anexo 1 a las cláusulas y condiciones de adhesión con la firma
BANCARD y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto del año 2024, entre; **BANCARD**, con domicilio en Avenida Brasilia 765, de la ciudad de Asunción, representada por Cesar Paredes con C.I. N° 1.212.832 y Rossana Echeverría con C.I. N° 915.512, ambos en su carácter de apoderados, en adelante **BANCARD**; y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES** con domicilio en Caballero N° 201 esquina Caballero, de la ciudad de Asunción, representada por Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian con Cédula de Identidad N° 1.463.846 en su carácter de Director Nacional y Mónica Elizabeth Enciso Caballero con Cédula de Identidad N° 2.427.258 en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, en adelante el **Adherente**.

Los cuales en adelante denominados individual e indistintamente "**Parte**" y colectivamente "**Partes**";

CONSIDERANDO

Que, en fecha 20 de agosto del año 2024, el Adherente ha firmado las cláusulas y condiciones de adhesión a la RED INFONET (en adelante la "**Solicitud de Adhesión**") en donde se establecen las condiciones aplicables a los servicios a ser prestados por Bancard al Adherente y que es voluntad de las Partes agregar cláusulas adicionales a dicha Solicitud de Adhesión.

Las Partes convienen en celebrar el presente anexo 1 a la Solicitud de Adhesión, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

1. Las Partes convienen en establecer que el pago del precio por las transacciones realizadas por los clientes del Adherente a través de los dispositivos POS vía red de ADQUIRENCIA e INFONET COBRANZAS correrán a cargo de dichos clientes y no del Adherente.
2. Las PARTES convienen en aclarar que las comisiones a ser cobradas por BANCARD en virtud a los servicios de INFONET COBRANZAS y cobros via dispositivos POS serán como sigue:

Infonet cobranzas:

CONCEPTO	FORMAS DE PAGOS ACEPTADAS	COMISION POR LAS COBRANZAS
Cobro de servicios varios	Efectivo Cheque Débito en Cuenta	2,5% + IVA con un mínimo de Gs. 4,000 y un máximo de Gs. 25.000
Cobro de servicios varios	Tarjeta de débito/Zimple	2,5% + IVA con un máximo de Gs. 25.000
Cobro de servicios varios	Tarjeta de Crédito	2,5% + IVA y retenciones

Adquirencia:

Tarjetas de débito: 2,5% + IVA

Tarjetas de crédito: 2,5% + IVA y retenciones

Observación: En caso de que no se deba realizar la retención, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES** debe de presentar mensualmente la Constancia de NO RETENCIÓN.

- 3.** El costo de los dispositivos POS y la provisión de bobinas quedan debidamente exonerados, independientemente a la cantidad de dispositivos que estén precisando.
- 4.** Las Partes reconocen lo que establece la Ley Nº 1535/99 " DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO ", Artículo 35- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos: la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: **a) el producto de los impuestos , tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna .."**
- 5.** Asimismo, las Partes acuerdan que, una vez que **BANCARD** haya recibido efectivamente los fondos correspondientes a los pagos realizados al Adherente, **BANCARD** los pondrá a disposición del banco clearing como máximo dentro de un día hábil de recibidos por **BANCARD** para pagos realizados en la ciudad de asunción, y de la cuenta clearing se remitirán los fondos correspondientes al Adherente a su cuenta habilitada para el efecto.



6. La Solicitud de Adhesión queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas, salvo aquellas que contraríen lo establecido en el presente anexo.



Conformes las Partes con las cláusulas del presente anexo, los representantes respectivos suscriben el mismo, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y la fecha mencionada en el encabezamiento de este anexo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

BANCARD S.A.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

**DIRECCION NACIONAL DE
MIGRACIONES**



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY